

# EL DEFENSOR DE GRANADA

Este periódico, al estudiar, con absoluta independencia de todo partido político, las cuestiones de palpante interés, defendiendo constantemente el derecho, la moralidad y la justicia. Queremos sinceridad en las elecciones, leyes administrativas duraderas y simplificadoras, empleados responsables y propietarios de sus destinos por oposición ó concurso, presupuestos nivelados, contribuciones proporcionadas al rendimiento de la propiedad y de la industria. Todos los errores, todos los abusos, todas las arbitrariedades, todas las tiranías, todos los egoísmos y todos los engaños, vengan de donde vengan, son combatidos razonada y enérgicamente.

diario político independiente.

Este periódico dedica con preferencia su atención á la cultura popular, á la prosperidad del comercio, de la industria, de la agricultura y de las artes, bases del bienestar, progreso y desarrollo de los pueblos; no escusa ningún sacrificio por servir cumplida y rápidamente á sus lectores; está consagrado muy especialmente á la defensa de los intereses de Granada y su provincia; oye y se hace eco de todas las quejas justas que se le dirigen.—La Redacción no es solidaria de los artículos que se publican con la firma ó iniciales de sus autores.—No se devuelven los originales de artículos y comunicados que nos envíen, aunque no se les dé publicidad en el periódico.

**EN SUSCRIPCIONES.**  
 En Granada, un mes. . . . . 1'75 pts.  
 En el resto de la península y posesiones españolas del N. de . . . . . 6  
 En Africa, un trimestre. (Pago anticipado) . . . . . 6  
 En las posesiones españolas de América y O. de Africa, un semestre. (Pago anticipado) . . . . . 17'50  
 En el extranjero un semestre. (Pago anticipado.) . . . . . 20

**DIRECTOR Y ADMINISTRADOR.**  
**LUIS SECO DE LUONNA.**  
 Oficinas é imprenta,  
 Campillo bajo, núm. 6, esquina á la calle de San Jacinto.

**EN SUSCRIPCIONES.**  
**ANUNCIOS.**—Tarifa: 6 céntos. peseta línea en la 4.ª plana.—25 céntos. línea en la 3.ª—1 peseta en la 1.ª (Pago anticipado).  
**REQUERLAS MORTUORIAS.**—Tarifa: 2 pesetas cada inserción á una columna en la 4.ª plana.—7'50, en la 3.ª.—30, en la 1.ª (Pago anticipado).  
**COMUNICADOS.**—Tarifa: De 25 céntimos de peseta á 50 pesetas líneas á juicio del Director. (Pago anticipado.)

## El Gobernador y el tífus.

Por espíritu de benevolencia, y porque no queremos agravar la situación en que se viene colocando el Gobernador civil de la provincia, cometimos en el artículo de anteayer varias omisiones, que, ahora que se pretende extraviar la opinión y convertir lo blanco en negro, como si el público estuviera en el limbo, nos creemos en el imprescindible deber de subsanar. Hagamos historia, y juzgue el lector imparcialmente, si las acusaciones de tibieza que la opinión ha lanzado sobre la primera autoridad de la provincia, tienen, ó nó, fundamento.

La Junta parroquial de San Cecilio, que preside el ilustrado teniente de alcalde don José García Valenzuela, cumpliendo su deber, hizo presente al Gobernador, hace algun tiempo, sin que podamos determinar la fecha, las insalubres condiciones en que el presidio se encontraba, y le pidió: que dispusiese un blanqueo, que se aumentase la dotación de aguas del edificio, y, por último, que se disminuyera el número de penados que en él existen, *hacinados espantosamente* como asegura, con gráfica expresión, en su informe, el médico titular D. Juan de Dios Simancas, y provocando el desenvolvimiento de una enfermedad epidémica que, como en otras ocasiones ha sucedido, puede propagarse á la población. Tan atinadas prescripciones cayeron, por lo visto, en saco roto, limitándose S. E. á dirigir al Gobierno una comunicación, que hubo de merecer nuestro imparcial aplauso, pidiéndole disminuyese la aglomerada población del establecimiento. Fué desatendida; pero al tratarse de un asunto que tan profundamente interesa á la salud pública, de un peligro amenazador y terrible, no se debió levantar mano hasta resolverlo á toda costa, acudiendo, en apoyo de lo pedido, á informes de la Junta provincial de Sanidad, y, si no bastaba, de la Academia, pues de este modo, declinando sobre el Gobierno las responsabilidades de su conducta, y agravándolas con la abrumadora autoridad de los dictámenes facultativos, es muy difícil creer que el Gobierno se hubiese atrevido á arrostrar tan falsa posición, y lógico presumir que accediera á las justas reclamaciones que se le dirigían. Pero nada de esto se hizo; no se desplegó el interés que era posible expresar; y no apurando los recursos, claro es que el Gobierno, en su desidia y punible indiferencia por todo lo que con los intereses administrativos de las provincias se relaciona, desatendió lo que él, viéndose que no se apretaba, supuso exageraciones y egoísmos de localidad. Por otra parte, en lo que al blanqueo y dotación de aguas se refiere, tampoco se adoptaron, que sepan la Junta ni EL DEFENSOR, las determinaciones que, á nuestro juicio, con grande é ineludible urgencia, procedían. Así comenzó á evidenciarse la celosa actividad, que, según dice un periódico que al aplauso de los suyos no pone tasa, ha desplegado, para mejorar las condiciones higiénicas del presidio, el Gobernador civil de la provincia.

Después de esto, cuya exactitud, si no fuese notoria, acreditaría el oficio que, con fecha 12 del corriente, dirigió al Alcalde la Junta parroquial de San Cecilio, esta misma Junta, en la que figuran respetables é ilustradas personas; esta misma Junta que preside un teniente de alcalde conservador, que según vemos, no es de los que sacrifican la verdad á las adulaciones, ni sus deberes de buen ciudadano al servilismo, cansada de

gestionar sin éxito y ganosa de no incurrir en responsabilidades, dirigióse á la Junta municipal de Sanidad, diciéndole, con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

«Esta Junta parroquial tiene el sentimiento de participar á V. S., para que lo haga presente á esa Junta Local, que han sido inútiles cuantas gestiones ha hecho cerca del Sr. Gobernador de la provincia (a pesar de los buenos deseos de dicha autoridad) en lo tocante á mejorar el deplorable estado del presidio de esta ciudad.»

Después, fundándose en las manifestaciones del médico del presidio, que nadie negará que era un fundamento muy atendible, el más atendible y autorizado de todos los que se podían exigir mientras que no hubiese contradicción que suscitase la duda, dice el oficio de que se trata que «en el establecimiento se ha desarrollado el tífus de una manera alarmante.»

Si los lectores se fijan en que una comunicación, análoga á esta, en lo que al desarrollo del tífus se refiere, (la que se dirigió al Alcalde) hubo de transcribirse al Gobernador el 13 del actual, y tienen en cuenta que hasta el 18, y después que la Junta, alarmada de la inercia de la referida autoridad, visitóla en union del alcalde, no se ordenó al subdelegado que inspeccionara las enfermerías del presidio y emitiese su dictámen, se comprenderá hasta qué punto fué celoso y activo, en la cuestión que nos ocupa, el Sr. Jaudenes, y qué responsabilidades no ha contraído, con su proceder, un gobernador que, conociendo tan grave denuncia, y el estado que atraviesa la salud pública, ni pide informe al médico del Establecimiento, que es la autoridad científica á quien previamente debió pedirlo, ni ordena, hasta cinco días después, y eso abrumado por las personales excitaciones de la Junta de Sanidad, que otros facultativos visiten el presidio y emitan su dictámen.

No queremos hacer comentarios: ahí están los hechos, comprobados oficialmente. El público juzgue y diga qué piensa del periódico ministerial que, animado de la pasión de partido, osa aún dirigir embriagador elogio, que en veneno de la salud pública puede convertirse, al Gobernador civil de la provincia, por la actividad, la discreción y el celo que ha desplegado en este asunto.

## ¿Qué importa?

Los obreros no asistirán á la Comisión encargada del estudio de las necesidades de la clase obrera: el Gobernador les ha negado el permiso que pedían para reunirse y elegir libremente, sus representantes. No nos extraña; pero fuerza es decir que no esperábamos tan rotunda negación del espíritu de la Ley y del propósito de los legisladores; no creímos que se despreciara con tal desenfado el concurso del elemento más importante, del factor imprescindible que constituye el alma de la Junta, y sin el que esta no puede dar un paso provechoso y que á buen derrotero la encamine. ¡Una Comisión para conocer las necesidades de las clases obreras, á la que no asisten los obreros, es en verdad un espectáculo curioso! Un gobierno que, según asegura, se propone mejorar la situación de los trabajadores, y, lo primero que hace es negarles que se congreguen, como solicitan, para elegir su representación, es un gobierno muy original y que demuestra á todas luces la buena fué que le inspira!

No lo esperábamos: suponíamos que eran más astutos estos excelentes gobiernos de España, y estos excelentes gobernadores

que los representan; creímos que la cosa iba á plantearse con más gracia y con mayor disimulo, y que por lo ménos, se haría el papel.

Nos hemos equivocado, no quieren fingir, no temen que se descubra, desde el primer momento, la hilaza. Aplaudimos, sin rebozo, tal franqueza.

El gobernador se holgará de presidir una junta *admiranda discrepante*, sin representaciones de la prensa ni de los obreros, formada de elementos oficiales y de periodistas conservadores, una Junta ideal, el colmo de la armonía.

Los propietarios, los industriales, los comerciantes, el Ejército, las autoridades, los funcionarios públicos y el Delegado de Hacienda, cuyo principal deber se reduce á conseguir mayores ingresos para el Tesoro, expondrán las necesidades de los trabajadores, sus miserias y sus angustias. Ellos que tienen rentas, que cobran sueldos, que ejercen mando y dominio; que, afortunadamente, ignoran lo que es pasar hambres, y sufrir en el campo los ardores del sol, y estremecerse de frio en húmedos tugurios las largas noches de invierno, y revolcarse en el lecho de la miseria, extenuado por la enfermedad y sin alimento, ni médico, ni medicina; ellos, que no tienen la más ligera noción de lo que es pedir una limosna y no encontrar quien la dé, comprenderán á las mil maravillas estos áridos problemas. Ni los trabajadores que sufren, ni la prensa que combate y lucha contra todos los desafueros y todos los egoísmos, y todos los abusos, tendrán allí su representación.—¿Qué importa?—dirá S. E.—para conseguir lo que nos proponemos no hacen falta.

Y dice bien.

## Cabildo municipal.

Reunióse ayer bajo la presidencia del Sr. Carillanos, y asistieron los Sres. Camacho, Ruiz de la Fuente, Afan de Ribera, Alonso Zegri, Sanchez Gallardo, Rivero, Branchat, Romera, España, Mendez Velido, Portillo y Rico.

Dióse lectura á un oficio, en que el Gobernador transcribe un telegrama del Director general de establecimientos penales, que pide se adopten medidas conducentes á evitar la propagación del tífus en el presidio de Granada, tales como el aislamiento de los atacados, blanqueo del edificio, etc.—El Sr. Branchat se admira de la frase con que el Sr. Director de establecimientos penales recomienda que se aislen los atacados del tífus, cuando sabe que en el penal de Granada existe doble número de presidiarios del que permite su estension, y por consiguiente, se puede decir que están codo con codo, y que es empresa irrealizable por falta de espacio, la de conseguir ese aislamiento que él indica; que los presos se hallan hacinados en oscuras y lóbregas estancias, sin luz y sin aire oxigenado, durmiendo hasta en los pasillos; que las enfermerías no tienen condiciones de salubridad ni se prestan al riguroso aislamiento que tan terrible enfermedad contagiosa requiere. Concluye el Sr. Branchat declarando que lo primero que tiene que hacer la Dirección de establecimientos penales, sino quiere que se tome su indicación como un sarcasmo, pues esto es lo que parece, es evitar el espesamiento de población que hay en el presidio y que constituye un foco permanente de infección, abonadísimo para el desenvolvimiento de toda clase de enfermedades epidémicas y contagiosas.—Acordose manifestarlo así al Sr. Gobernador, para que este transmita el acuerdo al director general de establecimientos penales.

Leida una solicitud de los propietarios colindantes del Arco de las Orejas, que se lamentan de los perjuicios que les produce el haberse interceptado, por medio de una barrera de tablonés, el paso público, el Sr. Secretario dió cuenta de los motivos que habían motivado la determinación de la alcaldía, y lectura de un oficio, fecha 14 del corriente, en que los arquitectos y municipal y provincial la proponen.

El Sr. Camacho pide la palabra diciendo que, aunque la disposición del alcalde es digna de elogio, porque tiende á conseguir la seguridad de los transeuntes, perjudica de un modo extraordinario á los comerciantes de aquel barrio, pues haciendo difíciles sus comunicaciones, dificulta también y paraliza los negocios; que ya que el arquitecto encargado por el gobierno de la restauración del arco, manifiesta que, para llevarla á cabo, será preciso demontar el monumento, la alcaldía puede darle orden de que comience la obra, poniendo á su disposición, para este fin, las 3000 pesetas con que el Ayuntamiento contribuye.

El Sr. Alonso Zegri se manifiesta conforme con lo dicho por el Sr. Camacho, pues conceptua la medida perfectamente legal, y propone que se dirijan telegramas al Gobierno y al Sr. Agrela manifestándole que, para evitar el peligro, se proceda á la reconstrucción del arco empezando por demontar sus piezas y llevarlas despues al Museo de antigüedades hasta tanto que el Gobierno facilite los fondos que se han menester para terminarla.

El Sr. Camacho dice que le parece bien esto del telegrama, pero que hace tres años se hizo lo mismo, y nada práctico se consiguió. Vino de Madrid el señor Mérida, calculó la obra en 6 ó 7000 duros y se fué, recomendando que se circundase el monumento de una barrera y así está; que lo más positivo era proceder desde luego á la reconstrucción, es decir, á demontar el arco, porque despues de todo, de esta manera se cumplía el mandato del Gobierno; que aunque así no fuese, que lo es, hallándose denunciado el arco, el ayuntamiento, por ministerio de la ley, tiene facultades indiscutibles para proceder á su demolición, si en el término de tercer día no la dispone el Estado.

Se acordó de conformidad con lo propuesto, que se telegrafase inmediatamente á la Dirección general de Instrucción pública.

El Sr. Portillo manifiesta que, según oficio que le dirige la Junta parroquial de San Justo, ésta ha visitado el hospital de San Juan de Dios y hecho las siguientes observaciones: que las clínicas de San José, La Magdalena y San Rafael reciben luz y aire de un patio que que corre al descuberto un darro inmundado que desprende hediondas, fétidas é insalubres emanaciones, lo cual tiene que ser en perjuicio indudable de los enfermos; que, cerca de estas clínicas, hállase también un segundo patio depósito de cascajos y suciedades y por el que atraviesa otro darro descuberto que conduce los derrámenes del retrete; que el pavimento de este patio y de los retretes mismos carece del declive que debía tener para evitar el estancamiento de las aguas, de lo que resulta que allí hay constantemente un charco pútrido y que exhala deléreas emanaciones. No muy lejos de las enfermerías de que se trata, está el depósito de cadáveres que no reúne ninguna de las condiciones apropiadas á su objeto, que es estrecho, oscuro, sin ventilación, hallándose su pavimento saponificado por las deyecciones de los cadáveres, resultando de todo que allí se respira un ambiente insalubre y pesado, confuso foco de infección; que el fregadero tampoco reúne condiciones higiénicas, y que se hace de todo cuanto preciso que esto se remedié con la mayor brevedad posible. El Ayuntamiento acordó transcribir las quejas de la Junta de San Justo á la Diputación provincial.

Dice el Sr. Camacho que el darro de la calle de San Miguel Bija, hállase en pésimas condiciones y urge su limpieza y reparación. Así se acordó.

El Sr. Afan de Ribera lamentase, en nombre de vecindario del Albaicín, del mal estado en que se halla el aljibe del Rey, y se acordó que el Sr. Rivero emita informe acerca del asunto.

El Sr. Branchat recuerda que aun no se ha practicado la desinfección de darros, aprobada por el Ayuntamiento en 2 de Julio último, y pide se excite el celo del empleado á quien corresponde dirigir esta operación.

Se acepta la renuncia que hace del cargo de asociado de la Junta municipal, D. Indalecio V. Sabatel.—Se concede licencia á D. Joaquin Gomez, para que edifique en la casa de su propiedad calle del Marqués de Geron; á D. Lorenzo García, en las de Elvira y Bodegonillos; y á D. Juan García en la cuesta de las Manchegas.—Se aprueban el presupuesto de limpieza del darro de la calle de Misericordia y otros para cubrir parte de la acequia de Santa Ana, y reparar la de Ayadamar en el Pargue; y por último, se acordó que se quiten los puestos que adosan en los muros de la Intendencia, por hallarse denunciado este edificio.

## Miscelánea.

**Lo del presidio.** Parece que el Gobernador, reconociendo la oportunidad de las indicaciones que hicimos ayer en presencia del contradictorio resultado de los dictámenes facultativos, pues en tanto que los señores Simancas y Lopez Martin, sostienen que no hay en las enfermerías de aquel establecimiento más que un enfermo de tífus, el médico del penal Sr. Silva, dice que hay 23 y 14 convalecientes. ha ordenado que las visite una comisión de la Junta provincial de Sanidad y Beneficencia. Nos congratularemos de que se confirme esta laudable determinación que, hace algún tiempo, debía haberse adoptado.

También sería conveniente, más aún, de todo punto preciso, que esta Comisión formulase meditado informe respecto de las condiciones higiénicas del penal, especialmente en lo que al número de presidiarios se relaciona, y que robustecido por tan ilustrado dictamen, el Gobernador insistiera, uno y otro día, en pedir al Ministerio que disminuya la población penal del de Granada: que la humanidad, la salud pública, y la conveniencia de los granadinos lo exigen de consuno.

Declarado unánimemente por los señores Lopez Martin y Simancas que hay un enfermo de fiebre tifoidea en el presidio y confirmado por el registro civil que, en esta quincena, han fallecido en sus enfermerías tres atacados de la misma enfermedad; convenido también, sin discordancia, que el establecimiento hállese en abenadísimas condiciones para el desarrollo y propagación de la epidemia, suponemos se procederá ejecutivamente al blanqueo y saneamiento del edificio, al aislamiento del enfermo que nadie duda se halla atacado del tífus, y á adoptar todas las medidas que exige un buen sistema preventivo, interin el gobierno no resuelve lo más importante, que es lo que con la disminución del número de penados, bien trasladándolos á otros locales en la capital, bien conduciéndolos á otros presidios, se relaciona.

La opinión pública, pronunciada de un modo muy decidido en este particular, exige de las autoridades que no dejen, ni por un momento, de la mano, tan importantísimo asunto.

**Nada más lógico.** La *Lealtad* publica ayer un largo artículo que ha producido asombro en Granada. el colega elogia entusiásticamente la actividad y el celo que ha desplegado el Gobernador en las cuestiones del presidio, y nos dirige violentas censuras, porque, fundándonos en las autorizadas afirmaciones del médico de aquel establecimiento y de la dignísima Junta parroquial de San Cecilio, que preside un ilustrado teniente de alcalde, dimos la voz de alerta, tan oportuna y afortunadamente, que logramos despertar al Gobernador, haciéndole comprender cuál era el camino que debía seguir. Efectivamente, publicado en EL DEFENSOR el suelto *¿Qué hay de esto?*, al día siguiente aquella autoridad, por virtud también de las indicaciones particulares que le hizo la referida Junta, ordenó al Delegado de Medicina que visitara el penal y que emitiera su dictamen, cuyo extracto es de los lectores conocido. A las iras del periódico ministerial, nada tenemos que decir; lo que de sus oportunos y mesurados elogios al Gobernador, piensan los granadinos, escúchelo en las reuniones ilustradas, en las calles y los cafés, y lo sabrá; y, lo que de la actividad de S. E. puede decirse, los hechos que, con escrupulosa exactitud, en primera plana relatamos, no dejan lugar á duda.

Si desearáramos el mal del prójimo, pediríamos á Dios que el colega escribiese muchos artículos como el de ayer. Por lo demás, estamos, respectivamente, en nuestro sitio: EL DEFENSOR, defendiendo los intereses públicos amenazados por la inercia de las autoridades; La *Lealtad*, defendiendo á las autoridades de los cargos que la opinión pública les dirige; el colega, arriba, con los que mandan y tienen el poder en sus manos; nosotros,

abajo, con los humildes que sufren el azote de la arbitrariedad, del egoísmo y de la incuria de los gobiernos. Nada más lógico.

**El Arco de las Orejas.** Acompañémosle en su última hora.

Los arquitectos municipal y provincial dirigieron al alcalde, há pocos días, un oficio, diciéndole que, reconocido nuevamente el arco, ven que se han descubierto, al practicar el derribo de la casa inmediata, otras grietas interiores que existían en el muro de coronación del arco, por la parte que dá á la calle de Salamanca, y que, á consecuencia de esto, la fábrica se ha desligado del grueso del macizo y está en peligro de desmontarse hácia la vía pública; que, por la otra fachada, han notado que de los sillares de las enjutas, que forman solamente una enchapadura, se han desprendido dos dovelas, y las restantes presentan signos de su falta de enlace con la construcción, amenazando también desmenuarse. Concluyen diciendo que opinan se debe interceptar el paso, en evitación de una desgracia.

En vista de este oficio, el alcalde ordenó según se informaba, y dirigióse al Gobernador pidiéndole licencia para desmontar, y advirtiéndole que si no se la comunicaba en término de tercero día, procedería á practicar el desmonte según previene la Ley.—Respondiendo á esta comunicación, el Gobernador Civil oficióle al alcalde, diciéndole que, en aquel momento telegrafaba á la Superioridad, y que se abstuviera de proceder al derribo, interin no recibiese la contestación del Gobierno.

Pasan tres días, el Ministerio no se dá por entendido, y he aquí, que, contestando á una consulta del Alcalde, el Arquitecto municipal, le dice lo siguiente:

«En cumplimiento á la comunicación de V. E. en la que me pregunta si, para la restauración proyectada del arco llamado de las Orejas es preciso desmontarlo, debo manifestarle que, examinado el estado de las diversas partes de que está constituido y en particular los apoyos y estribos del arco que mira á la calle de Mesones, mi opinión es que debe este desmontarse para calzar los muros sobre que descansa y colocar las dovelas que se hallan desplazadas en la línea que corresponda á la verdadera traza del arco, hoy tan deformado. Esta mi opinión, está igualmente conforme con lo que se indica en el proyecto de restauración que se halla en el ministerio de Fomento, y así se confirma también por cuando las dovelas del espresado arco se hallan convenientemente numeradas y señaladas para ser desmontado y poderlo reconstruir. Respecto á la colocación de la valla, dado el estado de inestabilidad de las partes superiores del arco, deben separarse, abrazando mayor superficie para prevenir mejor los daños y desgracias que pueden producirse. Debiendo manifestarle además que, continuando el derribo de la casa inmediata, aun con las precauciones que se están tomando, la situación del arco se agrava notablemente sino se toman prontas medidas para su consolidación.»

Para evitar el peligro que el arquitecto anuncia, ayer mañana se ensanchó el círculo de la barrera de seguridad, estendiéndolo, por la calle de Salamanca hasta la acera, y por el otro lado hasta las próximas bocacalles. Los comerciantes, viéndose sitiados, se reunieron, y una numerosa comisión, en la que figuraban más de 50 individuos, fué al Gobernador, quejándose amargamente de los perjuicios que se les produce, y elevó al Ayuntamiento la solicitud de que hablamos en primera plana, al dar cuenta del Cabildo. Este adoptó el acuerdo, que en su lugar puede verse, y anoche se telegrafiará á la Superioridad. Veremos lo que contesta.

**Lo del maestro de Albuñol.** Ya se ha fallado, en la Junta provincial de Instrucción pública, el negocio del célebre maestro de escuela de Albuñol. La Junta, en su sesión de ayer, á la que asistieron bajo la presidencia del Gobernador, los Sres. Arosamena, de la Rada Delgado, Gamez, Calera, Lasala, Arnaez y el Inspector, se ha servido

aprobar el dictamen que emite la Comisión compuesta de los vocales Lasala, Arosamena y Rada, desestimando la solicitud en cuya aprobación ponía tan grande empeño el Sr. Meódez. Su apreciable propósito de sustituir en la habilitación de los maestros, al Sr. Alonso Maldonado, se ha ido á pique por ahora. La Junta ha resuelto, inspirándose en la Ley, y en la más estricta imparcialidad. Aplaudimos sinceramente su proceder.

**Maestra.** La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado proponer á doña Amalia Rodríguez Rescalvo, para maestra de Timar.

**Un detalle.** Ocorre, según ha manifestado el Sr. Branchat en la Comisión municipal de Sanidad, que las deyecciones del presidio se vierten en las aguas de la Acequia Gorda, que se utilizan despues en varios usos de la población. En vista de este escándalo, el Sr. Branchat ha propuesto que se adopten varias medidas conducentes á impedir que continúe el abuso, interin el Gobernador no ordena que se practiquen desinfecciones en las aguas del darro del presidio.

Veremos si este particular se echa también en saco roto.

**Viajeros.** Hállanse en esta, hospedados en el Hotel de Siete Suelos, el Sr. D. Jáime Vilaseca con su esposa, nuestra bella y simpática paisana D.<sup>a</sup> Carmen Guiote.

**Descanso en paz.** Falleció ayer la bella y virtuosa señorita D.<sup>a</sup> María Luisa Díez y Torres. Su alma de ángel habrá volado al cielo; de su virtud y de su bondad no se borrará nunca el gratísimo recuerdo.

**Asuntos militares.** Se ha cursado la documentación final del soldado fallecido del Ejército de Cuba, Antonio Martín García.

—Se han concedido dos meses de Real licencia por enfermo para Lanjaron, al teniente coronel del Batallón Reserva de Guadix, D. José Hernández Sánchez.

—En la madrugada del día de hoy han marchado para Cádiz 27 reclutas, con destino al ejército de Filipinas.

—Por el Gobierno militar de esta plaza se llama á D. Marcos Rodríguez Enciso, para entregarle un documento de interés de su pertenencia.

—Ha sido destinado al Batallón Cazadores de Cuba, el alférez de reemplazo en esta capital D. Fernando Ruiz Merás.

—Ha sido autorizado para estudiar el curso de ampliación en la Academia general militar, el alférez del Regimiento infantería de las Antillas, D. Salvador Santos Rus.

—Por la dirección de Sanidad militar se ha publicado una circular general dictando reglas sobre la forma en que han de emitir los informes marginales los jefes de los cuerpos ó dependencias militares al cursar instancias en solicitud de licencia por enfermos.

**Ornato.** Según parece, ha dicho un operario de la fábrica del gas que está colocando los faroles del alumbrado en las calles de Riaño, Plaza de la Universidad y calle de las Escuelas, que en la fachada de la casa número 1 de la última calle referida, no puede colocarse un farol porque el muro está amenazando venirse al suelo. Sépalo la comisión de Ornato.

**Feria en Antequera.** Se verificará los días 20, 21 y 22 de Agosto corriente. La empresa de los ferrocarriles andaluces ha establecido trenes económicos con billete de ida y vuelta á los precios siguientes:

Desde Granada á Antequera, 13'90 en segunda; 10'40 en 3.<sup>a</sup>—Desde Atarfe, 12'80 y 9'60.—Desde Pinos Puente, 11'90 y 8'95.—Desde Hlora, 10'75 y 8'40.—Desde Tocón, 9'45 y 7'40.—Desde Hótor, 8'15 y 6'15.

Los viajeros de las estaciones comprendidas entre Granada y Archidona, harán el viaje de ida los días 20, 21 y 22 en los trenes números 22 y 24, que salen de Granada, respectivamente, á 5'30 y 9'35 de la mañana, y regresarán los mismos días en los trenes números 23 y 21 que salen de Antequera á las 11'7 y 4'40 de la tarde.

**Horas de oficina.** En las dependencias de la Delegación de Hacienda, son las horas de oficina, desde ayer, de 10 de la mañana á 4 de la tarde.

**Casos y cosas.** Ni han ocurrido casos ni ha pasado nada en las últimas 24 horas en la ciudad.

**El colegio de PP. Escolapios.**—Tenemos á la vista las notas de los excelentes resultados que ha dado, el curso anterior, la segunda enseñanza en el antiguo colegio de PP. Escolapios de nuestra ciudad. La ilustración de aquellos modestos sacerdotes, su amor á la enseñanza, su actividad y celo son bien conocidos. Nada tan oportuno como los datos oficiales respecto á matrícula y exámenes, y á continuación los insertamos:

*Primero de Latín y Castellano:* 7 sobresalientes, 10 notables, 5 buenos, 4 aprobados, 4 suspensos. *2.<sup>o</sup> de Latín y Castellano:* 7 sobresalientes, 5 notables, 6 buenos, 6 aprobados, ningun suspenso. *Retórica y Poética:* 6 sobresalientes, 4 notables, 3 buenos, seis aprobados, 2 suspensos. *Geografía:* 5 sobresalientes, 7 notables, 6 buenos, 9 aprobados, 4 suspensos. *Historia de España:* 5 sobresalientes, 2 notables, 3 buenos, 7 aprobados, ningun suspenso. *Historia Universal:* 8 sobresalientes, 3 notables, 3 buenos, cinco aprobados, 2 suspensos. *Psicología, Lógica y Ética:* 5 sobresalientes, 3 notables, 3 aprobados, 1 suspenso. *Aritmética y Álgebra:* 4 sobresalientes, 2 notables, 3 buenos, diez aprobados, ningun suspenso. *Geometría:* tres sobresalientes, 3 notables, 4 buenos, 3 aprobados, ningun suspenso. *Primer curso de Francés:* 3 sobresalientes, 2 notables, 3 buenos, 4 aprobados, ningun suspenso. *Física y Química:* 1 sobresaliente, 4 notables, diez aprobados, ningun suspenso. *Historia Natural:* 4 sobresalientes, 1 notable, 10 aprobados, ningun suspenso. *Fisiología é Higiene:* 3 sobresalientes, 1 notable, 1 bueno, 7 aprobados, ningun suspenso. *Agricultura:* 3 sobresalientes, 2 notables, 4 buenos, cuatro aprobados, 2 suspensos. *Ingreso:* once aprobados.—De modo, que de los 279 exámenes verificados en dicho colegio, han resultado 64 sobresalientes, 49 notables, 41 buenos, 99 aprobados y 15 suspensos.

## Telegramas á «El Defensor.»

Madrid 20.

**Las defunciones producidas por el cólera, durante las últimas 24 horas, son:**

**En Marsella y los pueblos de su distrito consular, 22**

**En Cete y su distrito consular, 12**

**En Perpignan y su distrito consular, 18**

**En Italia, 19**

**Total, 71.**

## El duque de Wellington.

Ha fallecido repentinamente en una estación de ferrocarril de Londres el duque de Wellington y de Ciudad Rodrigo, marqués de Douro, príncipe de Waterloo, grande de España de primera clase, poseedor de muchos títulos de Inglaterra, de Irlanda, de Holanda, de España y de Portugal.

Era el hijo primogénito del primer duque de los mismos títulos, y teniente general del ejército británico desde 1862.

Ha muerto á los 77 años, sin dejar sucesión directa; heredará sus títulos y propiedades, algunas de ellas en las provincias de Granada y Sevilla, su sobrino el hijo mayor de lord Charles Wellesley.

En Granada poseía el famoso *Soto de Roma*, la finca más importante de Andalucía y una de las primeras de Europa, que le fué donada á su antecesor por el Gobierno español, en recompensa de una gran victoria alcanzada contra los franceses en España durante la guerra de la Independencia.

El anciano duque se disponía á partir para sus posesiones de Winchfield.

No habiendo tenido hijos el difunto, sus títulos de duque de Wellington, marqués del Duero, príncipe de Waterloo, duque de Ciudad Rodrigo, duque de Victoria, con grandeza de España de primera clase, y sus propiedades, algunas de ellas en nuestras provincias de Granada y Sevilla, pasan á su sobrino sir Henry Wellesley, coronel de los granaderos de la guardia real, hijo del segundo varón que tuvo el ilustre guerrero que los ingleses llamaban *El duque de Hierro*.

Por cierto que ahora se pondrá sobre el tapete una cuestión ya planteada. Parece que el gobierno inglés recogerá parte de las donaciones hechas al ilustre guerrero, padre del duque que ha fallecido ahora, porque no considera á sir Henry Wellesley sucesor directo del vencedor de Waterloo. ¿Qué conducta seguirá en este caso el gobierno de España? Mu-

chos opinan que debe imitar al gobierno británico.

La muerte del anciano duque ha sido muy sentida en todos los círculos de la sociedad inglesa, tanto por tratarse de una persona de excelentes méritos, cuanto por ser el primogénito del primitivo duque de Wellington, tan conocido en la historia de nuestra patria.

### Reforma de la carrera de Derecho.

La Gaceta publica el anunciado decreto arreglando el plan para los estudios de las carreras de Derecho y Notariado, de cuya reforma, sometida al Consejo de Instrucción pública, se ha ocupado ya la prensa, aunque sin juzgarla en todo su desarrollo, porque hasta el día no se conocían con certeza sus detalles y pormenores.

Es una Real orden muy larga. De la parte dispositiva, en lo que se refiere á la carrera de Derecho, solo daremos los artículos más esenciales de la reforma, y aun para mayor claridad hemos de alterar el orden.

Art. 8.º La distribución normal en cursos de las enseñanzas del período de la Licenciatura podrá ser, aunque sin carácter obligatorio más que respecto al primer grupo, lo siguiente:

**Primer grupo.** Metafísica.—Literatura general española.—Historia crítica de España.

**Segundo grupo.** Elementos de derecho natural.—Instituciones de Derecho romano.—Economía política y estadística (alterna).

**Tercer grupo.** Historia general del Derecho español.—Instituciones de Derecho canónico.—Derecho político y administrativo (primer curso).

**Cuarto grupo.** Derecho civil español, común y foral (primer curso).—Derecho político y administrativo (segundo curso).—Elementos de Hacienda pública (alterna).—Derecho penal.

**Quinto grupo.** Derecho civil español, común y foral (segundo curso).—Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos (primer curso). Academias de Derecho.—Derecho internacional público (alterna).

**Sexto grupo.** Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos (segundo curso). Academias de Derecho.—Derecho internacional privado (alterna).

Art. 7.º Los alumnos podrán hacer los estudios de la carrera en el tiempo y orden que elijan, sin otras limitaciones que las establecidas á continuación. El estudio y aprobación de la Metafísica, la Literatura general y española y la Historia crítica de España, precederá necesariamente al de todas las demás asignaturas.

Las asignaturas que son materia de dos cursos, se estudiarán según el orden numérico.

El estudio de elementos de derecho natural y el de las Instituciones de derecho romano precederá al de las varias ramas del derecho español; el de la economía política y estadística al de los elementos de Hacienda pública; el del primer curso de derecho civil al del mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América; el del derecho político y administrativo, el primer curso del derecho civil, el canónico y penal al del derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, y el derecho internacional público al privado.

Art. 4.º Los alumnos de la asignatura de derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, tendrán obligación de asistir á las academias de derecho que se instalarán en todas las universidades, conforme á lo prevenido en la Real orden de 17 de Enero último, y en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, según lo que establece la real orden de 9 de Octubre de 1833.

Forman el período del doctorado las asignaturas de filosofía del derecho, estudios superiores de derecho romano, historia y disciplina de la Iglesia, derecho público eclesiástico, historia y exámen crítico de los más importantes tratados de España con otras potencias, derecho público; derecho privado y literatura jurídica principalmente española.

Art. 6.º De las asignaturas del doctorado solo serán obligatorias la filosofía del derecho, los estudios superiores de derecho romano, la literatura jurídica y otra más á elección del alumno.

La parte relativa á la carrera del notariado, se condensa en los siguientes artículos:

Art. 10. Los alumnos de Notariado cursarán sus estudios en las mismas clases que los de Derecho, y se atenderá á las limita-

ciones impuestas á aquellos en el art. 7.º

La distribución normal en grupos de las asignaturas del Notariado sin carácter obligatorio podrá ser la siguiente:

**Primer grupo.** Derecho romano.—Instituciones de Derecho canónico.—Elementos de Hacienda pública (alterna), etc.

**Segundo grupo.** Derecho civil español, común y foral (primer curso).—Derecho político y administrativo (primer curso).—Derecho penal.

**Tercer grupo.** Derecho civil español, común y foral (segundo curso).—Derecho político y administrativo (segundo curso).—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos. Academias de Derecho.

**Cuarto grupo.** Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.—Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos (segundo curso). Academias de Derecho.

Probadas estas asignaturas, y previo el exámen de Paleografía, con arreglo á lo determinado en la real orden de 1.º de setiembre de 1880, se expedirá á los alumnos de notariado el título de aptitud para el ejercicio de la fé pública.

Art. 11. Se derogan las innovaciones introducidas por los artículos 8.º, 9.º, 10, 13 y 14 del real decreto de 2 de Setiembre de 1883 y por la real orden de 24 del mismo mes y año respecto á exámenes y grados en la Facultad de Derecho, restableciéndose en todas sus partes la legislación vigente con anterioridad en este punto.

Art. 12. Las prescripciones del presente decreto regirán en todas sus partes desde el próximo curso de 1884 á 1885. No se concederá en lo sucesivo ninguna rehabilitación de matrículas, sea cualquiera la causa en que se funde.

Se derogan expresamente el art. 16 del real decreto de 2 de setiembre de 1883 y la disposición 17 de la real orden de 24 del mismo mes y año.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

A fin de facilitar la transacción de los antiguos al nuevo plan se establecen las reglas siguientes:

1.º Los alumnos que tengan probadas todas las asignaturas del año preparatorio ó de ampliación conforme á alguno de los planes anteriores quedan dispensados de cursar las del nuevo plan. Si les faltasen asignaturas para completar el número de tres, habrán de estudiar hasta llenarlo otras de las que hasta ahora se establecen.

Los alumnos que hayan sido aprobados en los exámenes ordinarios del presente curso, ó que lo sean en los extraordinarios en algunas asignaturas de las que constituyen los dos primeros grupos de la carrera de Derecho conforme al plan de 2 de setiembre de 1883, no tendrán que examinarse sino de aquella ó aquellas en que hubieran sido suspensos, debiendo sufrir exámen respectivo ante los mismos tribunales que actuaron en junio último.

2.º Los alumnos que hubiesen probado conforme á planes anteriores, en un solo curso el Derecho político y administrativo y los procedimientos judiciales, quedan dispensados de cursar el segundo año que ahora se establece. Esto mismo regirá respecto á los que han estudiado en uno solo el Derecho mercantil y el penal, que ahora son materia de dos cursos.

3.º Los que no hubiesen probado más que uno de los dos cursos en que antes había de estudiarse el Derecho romano, á fin de completar el estudio de la materia y el número de cursos á que estaban obligados, tendrán que estudiar el único curso de dicha asignatura que subsiste en el nuevo plan.

4.º Los que hubiesen probado la asignatura de Elementos de Derecho canónico, pero no la de Disciplina eclesiástica, quedan dispensados de cursar esta última. La misma norma regirá respecto á los que hubiesen probado los Elementos de Derecho civil y á quienes faltare la respectiva asignatura de Ampliación.

5.º Las asignaturas de Elementos de Derecho natural, Historia general del Derecho español, Derecho internacional público y privado y Elementos de Hacienda pública no serán obligatorias para los alumnos de planes anteriores al establecido por el Real decreto de 2 de Setiembre de 1883.

6.º Los alumnos de planes anteriores al establecido por el Real decreto de 2 de Setiembre de 1883 que no hubiera cursado todavía la asignatura de Derecho político y administrativo, podrán estudiarla en un solo curso durante el año académico de 1884 á 1885. Los que no se aprovechen de este beneficio quedarán obligados á estudiarla en dos cursos.

7.º Los que cursen en el próximo año

académico las asignaturas del último grupo, estudiarán en un solo curso la de Procedimientos. Los de los grupos anteriores quedan sujetos á cursar en dos años la asignatura de Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y Teoría y Práctica de redacción de instrumentos públicos en compensación de la Disciplina eclesiástica, de cuyo estudio se les exime.

8.º Todos los alumnos de planes anteriores que no hubieren cursado ya la asignatura de Derecho mercantil y penal, tendrán que estudiar las de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y Derecho penal que el nuevo plan establece.

9.º Los alumnos de la sección de Derecho administrativo que aún no hayan terminado sus estudios, podrán cursar en el año académico de 1884-85 las asignaturas que les falten, y verificar los ejercicios del respectivo grado.

10. Los alumnos de la antigua sección de Derecho administrativo que deseen obtener el grado de licenciado ó doctor en Derecho, quedan dispensados de estudiar las asignaturas del nuevo plan que ya hubieran cursado en aquella sección y que ahora se exigen en la carrera de Derecho. La asignatura de legislación mercantil y de aduanas de los pueblos con que España tiene más frecuentes relaciones comerciales, se les computará por la de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y la de Derecho político comparado por la de instituciones de Derecho público que de los pueblos antiguos y modernos.

11. No siendo obligatorias más que cuatro de las asignaturas del doctorado, número igual al que exigen para el doctorado en Derecho civil y canónico los planes anteriores, todos los alumnos sin excepción, quedarán sujetos á las prescripciones que establece respecto al Doctorado el presente decreto. Los alumnos que hubiesen aprobado asignaturas del doctorado en número menor de cuatro, elegirán las que les falten para completarlo entre las que hace obligatorias el nuevo plan.

### Cartera oficial.

**Boletín Oficial de ayer.** GOBIERNO CIVIL.—Circular encargando la busca y captura de cuatro desertores del ejército.

DELEGACION DE HACIENDA.—Desde el día 19 las horas de oficina son desde las diez hasta las cuatro de la tarde.

PROPIEDADES É IMPUESTOS.—Circular recordando por última vez á los ayuntamientos que deben ingresar en tesorería el primer trimestre de consumos.

BANCO DE ESPAÑA.—Del 24 de agosto al 15 de setiembre se cobrarán en Granada, á domicilio, las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, primer trimestre.

VISTAS. Las señaladas para el día 24 por la Audiencia de este territorio, son las siguientes:

SALA DE LO CIVIL.—Granada, D. José Castilla con D.º Angustias Rocio, ejecución de sentencia.

SALA DE LO CRIMINAL.—1.ª Sección.—Juicio oral. Granada, Francisco Alvarez Trugillo y consorte, resistencia.

El pago á los maestros. En el movimiento de fondos habido en la Caja especial de primera enseñanza desde el 10 del corriente al 17 del mismo, tan solo han ingresado cantidades los pueblos siguientes: Píscos, por completo del 2.º trimestre del año económico de 83 á 84, 84 pesetas 60 céntimos; el mismo, por cuenta del 4.º, 219 48; Dúdar, por cuenta del 4.º, 24 88; Forreiros, tercer trimestre, 285 55; Caratañas, id., id., 181 87.—Habiéndose librado á los habilitados respectivos, para que las perciban los maestros.

Servicio de la plaza para el 21 agosto 1884.—Parada, Antillas.—Jefe de día, D. Vicente Sanchez, comandante de ejército y capitán de Artillería.—Jefe de reten para el cuartel de la Merced, D. Emilio de Ormaechea, comandante de Cuba.—Hospital y provisiones, 3.º capitán de Antillas.—Sargento de hospital y vigilancia, Antillas.—P. O., el T. C. Sargento mayor, Guerrero.

### Cultos.

Día 21.—Santa Juana Francisca Fremiot.—Jubilación de las 40 horas en la iglesia de Santa Inés; á las nueve misa cantada, á las cinco y media se hace la novena de Nra. Sra. del Tránsito.—La misma novena se hace en las Comendadoras á las seis.—En Santa Catalina de Sens, la novena de San Joaquín.—En la Catedral, Real Capilla y San Justo, misa de renovación y bendición con S. D. M.—En la iglesia de Escolápicos, á las seis, la novena de San José de Calasanz, en la que predicará, alternando, el P. Rector y el P. Jimenez.—Visita de la Corte de María.—Nra. Sra. de la Buena Dicha, iglesia de San Pedro.—Día 21. Jubileo de las 40 horas iglesia de Santa Inés.

LA SEÑORITA

**D.ª María Luisa Diez y Torres,**

ha fallecido ayer.

SU DIRECTOR ESPIRITUAL,

su padre el Coronel de Infantería D. Emiliano Diez L. blanco, hermanas, tíos, primos y demás parientes, suplican á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios y asistir al funeral que tendrá lugar hoy, á las once de su mañana, en las Angustias, y después á la conducción del cadáver desde la casa mortuoria, San Pedro Mártir, 18, hasta la iglesia de Santa Ana, por cuyos favores les vivirán reconocidos.

### Cartas á «El Defensor.»

Madrid.

19 de Agosto de 1884.

Vuelven ministeriales y de oposición á discutir el asunto de los cementerios, cada cual desde su punto de vista y sin lograr entenderse, acaso porque de propósito así se desea. Porque el asunto es clarísimo: el cardenal no se opone á la clausura de los cementerios ni tiene para qué oponerse por la razón sencilla de que no le pertenecen: los lugares santos mandados cerrar son propiedad particular de individuos particulares, y á los intereses de estos y no á los de la iglesia, afecta la medida. De aquí el que los representantes de esas sociedades sean los que en estos momentos gestionen y se muevan, ayudados por los políticos de todos los partidos que tienen participación en los rendimientos de los repetidos cementerios.

El Cardenal, pues, no interviene para nada en esto: su misión empieza al examinar el reglamento del nuevo cementerio, para ver si en él se hallan debidamente garantidos los intereses parroquiales y los de la visita, asegurando además la imposibilidad de futuras profanaciones y todo aquello que tienda á la secularización de los campos de los muertos, que la iglesia y el derecho español consideran sagrados y por tanto bajo la vigilancia parroquial, etc.—Tal es en verdad el problema planteado y si no fuera porque en carta tan sucinta no caben largas disquisiciones daría detalles y nombres propios por demás curiosos, que acaso por determinadas consideraciones los periódicos no publican.

Esta noche duermen los reyes á bordo y mañana zarparán del puerto. En la visita á Trubia trabajaron las máquinas, se fundieron cañones y se probaron proyectiles, dando excelentes resultados todas las operaciones. En breve regresará á Madrid el ministro de Fomento.

Del cólera lo único que hay que decir es que decrece en Tolón y Marsella, pero sigue estacionado en los Pirineos Orientales y en los puntos de Italia invadidos.—Nuevos experimentos de navegación en las máquinas, se fundieron cañones y se probaron proyectiles, dando excelentes resultados todas las operaciones. En breve regresará á Madrid el ministro de Fomento.

Los telegramas de esta tarde anuncian la voladura del polvorín de Kasam y cinco edificios más, ejecutada por nihilistas, causando más de cien víctimas.—Ha vuelto á recrudescer la agitación agraria en Irlanda, ocurriendo varios desórdenes.—Se han enviado refuerzos al Torkin y en Francia la prensa y los círculos continúan discutiendo los asuntos de revisión y futuras elecciones.—F.

El 1.º de Setiembre próximo se abrirá un curso preparatorio para el ingreso de la ACADEMIA GENERAL MILITAR.—Las clases estarán á cargo de reputados profesores militares.—Se admiten internos.—Dirigirse á D. José Pérez Salas, Laurel de San Matías, núm. 9.

Pérdida. En la mañana del domingo 17 del corriente, se extravió una sortija de oro con tres brillantes, en la iglesia de los Hospitaleros, ó en la de Santa Escolástica, ó en el trayecto que hay desde esta á la calle de la Portería de Santo Domingo. La persona que la hubiese encontrado y la presentare en la casa núm. 17 Alta del Campillo, 3.º, será gratificada.

A voluntad de su dueño y en subasta extrajudicial se enajena el cortijo denominado «Tio Haro», situado en término de la ciudad de Baza, compuesto de su casa y una extensión de tierra de 595 fanegas y 11 celemines, equivalentes á 279 hectáreas, 84 áreas y 35 centiáreas, distribuidas en las clases de 1.ª, 2.ª y 3.ª, en esta forma: 400 fanegas de 1.ª, 162 de 2.ª y 35 11 celemines de 3.ª Linda por Levante con tierras del cortijo llamado de Baena Vista, Mediodía y Poniente, otras del denominado Paso del Choral, y Norte, con el río Guadaluquivir.—El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la ciudad de Baza, en la Notaría de D. Francisco de Paula Maza, y en la de Granada con los títulos de pertenencia, casa de D. Manuel Eduardo Lopez, Procurador, placeta de Castillejo, núm. 6; y el remate tendrá efecto el sábado 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, en Baza, en la indicada Notaría de don Francisco de Paula Maza, y en Granada, en la de D. Manuel Amaro, placeta de la Capilla Real.—Granada 11 de agosto de 1884.

Pedro Martínez, sastre, que ha ejercido como tal y por espacio de seis años casa de D. Antonio Marin, participa á sus amigos que queda establecido por su cuenta, y les ofrece su establecimiento, donde hallarán sus favorecedores elegancia y economía.—Salamanca, 14, principal.

